

"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0902-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 23 de marzo de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Representante de la Defensoría del Pueblo de Huánuco, mediante Oficio N° 29-2017-DP/HCO, de fecha 09.FEB.2017, hace llegar al Rector los deberes legales y recomendaciones relacionado al derecho a la reparación en educación a las víctimas de la violencia política, conforme al mandato constitucional y Convencional contenido en los artículos 44° de la Constitución Política del Perú y 1° de la Convención Americana de los Derechos Humanos;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 266-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 02.MAR.2017, manifiesta al Rector que, mediante Oficio N° 29-2017-DP/HCO, de fecha 09.FEB.2017, la Defensoría del Pueblo Oficina Defensoría de Huánuco, emite la recomendación de que las solicitudes de exoneración de pagos, matrícula, pensiones, derechos de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, además de servicios de comedor y vivienda en los casos que correspondan en instituciones públicas de nivel básico, técnico y superior, presentadas por las víctimas de la violencia política; asimismo nos recomiendan la modificación de la Resolución N° 1875-2014-UNHEVAL-CU que dispone que *se proceda a la exoneración de pagos que soliciten los estudiantes en su condición de víctimas de la violencia política siempre y cuando hayan concluido sus estudios de manera invicta y previa verificación de los documentos que lo acreditan como tal por la Oficina de Asesoría Legal y en los demás casos podrá exonerarse, total o parcialmente, previo estudio socioeconómico.* Que Revisado el Informe de Defensoría del Pueblo y en aras de implementar la recomendación realizada teniendo en consideración asimismo que hasta el año 2014, la Universidad otorgaba los beneficios de exoneración de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, inciso b) del Reglamento de la Ley del Plan Integral de Reparación y que atendiendo a que se considera que efectivamente la referida Ley tiene por objeto que el Estado resarza los daños causados a las víctimas de Violencia Política sin la exigencia de ningún otro requisito más el de haber sido reconocido como tal de acuerdo a las normas legales existentes, considera pertinente que el Consejo Universitario acuerde que los beneficios que les pudiera corresponder a las víctimas de la violencia política en el marco del cumplimiento de la Ley N° 28592 y su Reglamento, no están sujetas a que el alumno sea considerado alumno regular o este invicto, debiendo dejarse sin efecto la Resolución N° 1875-2014-UNHEVAL-CU;

Que en la sesión extraordinaria N° 05 de Consejo Universitario, del 13.MAR.2017, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó dejar sin efecto la Resolución N° 1875-2014-UNHEVAL-CU, del 23.JUL.2014, que *"dispuso que se proceda a la exoneración de pagos que soliciten los estudiantes en su condición de víctimas de la violencia política siempre y cuando hayan concluido sus estudios de manera invicta y previa verificación de los documentos que lo acreditan como tal por la Oficina de Asesoría Legal, y en lo demás casos podrá exonerarse, total o parcialmente, previo estudio socioeconómico"*; consecuentemente, disponer que, a partir de la emisión de la resolución, los beneficios que les pudiera corresponder a los alumnos que tengan la condición de víctimas de la violencia política en el marco del cumplimiento de la Ley N° 28592 y su Reglamento, no estará sujeto a que el alumno sea considerado como alumno regular o esté invicto; para lo cual se dispone que la Oficina de Asesoría Legal adopte las acciones de su competencia;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 365-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y mediante Resolución Rectoral N° 0302-2017-UNHEVAL, se encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 24.MAR.2017;



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución N° 0902-2017-UNHEVAL-CU.

- 2 -

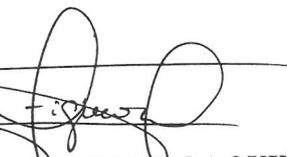
SE RESUELVE:

- 1º. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 1875-2014-UNHEVAL-CU, del 23.JUL.2014, que "dispuso que se proceda a la exoneración de pagos que soliciten los estudiantes en su condición de víctimas de la violencia política siempre y cuando hayan concluido sus estudios de manera invicta y previa verificación de los documentos que lo acreditan como tal por la Oficina de Asesoría Legal, y en lo demás casos podrá exonerarse, total o parcialmente, previo estudio socioeconómico", por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que, a partir de la presente Resolución, los beneficios que les pudiera corresponder a los alumnos que tengan la condición de víctimas de la violencia política en el marco del cumplimiento de la Ley N° 28592 y su Reglamento, no estará sujeto a que el alumno sea considerado como alumno regular o esté invicto, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Legal adopte las acciones de su competencia.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

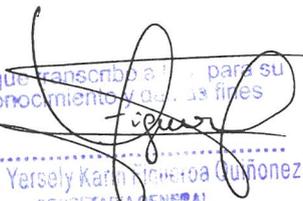
Regístrese, comuníquese y archívese.



 Dr. RICARDO CARRERO MERINO
 RECTOR (E)



 Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL


 o que transcribo a... para su conocimiento y de las fines
 Abog. Yersely Karina Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Publicado en el Portal Universitario el 23-05-17


- Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRIInv-AL-OCI
 Transparencia
 Defensoría Hco
 DCPYP
 JRAC
 DACAD
 JPACAD
 URCA
 Facultades (14)
 DOGA -
 Archivo